SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 526 /16

Expediente: 53/37587
16.27S.714.1.6-62/2000
Bitácora: 12/KV-0053/09/14

Ciudad de México, 22 FEB 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 079 /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-272/98 a favor de **Servicios Externos para Hoteles, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de 4,568.59 m^2 de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, playa El Morro, fraccionamiento Magallanes, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
22 FEB. 2016

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-272/98
EXP: 53/37587
C. A.: 16.27S.714.1.6-62/2000
NÚMERO DE CONTROL 079 **/16**

Ciudad de México, 22 FEB 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-272/98.

RESULTANDO

I. Que el 30 de agosto de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **Compañía Operadora La Joya de Acapulco, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-272/98 respecto de una superficie de 11,829.64 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, playa El Morro, fraccionamiento Magallanes, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de andador, asoleadero, parían, caseta de servicios para la venta de deportes acuáticos y cabañas (palapas) rectangulares, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.

II. Que el 15 de diciembre de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó a **Compañía Operadora la Joya de Acapulco, S.A. de C.V.** a ceder a favor de **Impulsora San Antonio, S. A. de C. V.** los derechos y obligaciones de la concesión DGZF-272/98 mediante la resolución con número de control 023/03.

III. Que el 30 de septiembre de 2004 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución 019/04 por la que se modificaron las bases y condiciones de la concesión DGZF-272/98, autorizando diversas obras existentes en la superficie concesionada: andador con firme de concreto con una longitud de 225.56 x 2.00 m de ancho, así como un asoleadero construido con polines anclados en la arena y piso recubierto con teja en una superficie de 412.40 m^2 y cabañas rectangulares (palapas). También, esta resolución administrativa autorizó a la concesionaria la construcción de alberca con chapoteadero y asoleadero en voladizo sobre la zona, en la parte inferior cuarto de máquinas, recámara de recuperación y bomba.

IV. Que mediante la resolución administrativa con número de control 396/10 de fecha 27 de abril de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó a **Impulsora San Antonio, S. A. de C. V.** a ceder en favor de **Servicios Externos para Hoteles, S. A. de C. V.**, los derechos y obligaciones derivados de la concesión DGZF-272/98, respecto de una superficie de 11,829.64 m^2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, playa El Morro, fraccionamiento Magallanes, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de andador, asoleadero, caseta de servicios para la venta de deportes acuáticos y cabañas rectangulares (palapas), alberca y chapoteadero.

V. Que el 19 de septiembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante resolución número 1195/12, autorizó la prórroga de la concesión DGZF-272/98, por una vigencia de quince años.

VI. Que el 10 de octubre de 2013, la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales perteneciente a esta Dirección General emitió el oficio SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-REQ-0483/13, mediante el cual se le solicitó a **Servicios Externos para Hoteles, S. A. de C. V.** presentara un nuevo plano de levantamiento topográfico, en virtud de que la poligonal de la superficie correspondiente a la concesión DGZF-272/98, no se ajusta a la delimitación oficial vigente.

VII. Que mediante formato oficial recibido el 17 de septiembre de 2014, recibido por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, María Jacaranda Zendejas Mateos, apoderada general de **Servicios Externos para Hoteles, S.A. de C.V.,** solicitó la modificación de a las bases y condiciones de la multicitada concesión.

VIII. Que María Jacaranda Zendejas Mateos, apoderada general de **Servicios Externos para Hoteles, S.A. de C.V.,** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Bougambille No. 20-C, colonia Costa Azul, localidad de Acapulco, C. P. 39850, municipio de Acapulco de Juárez. Estado de Guerrero.

IX. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 y 124 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con lo señalado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías

Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, tiene la facultad de realizar y mantener actualizada la delimitación correspondiente a la Zona Federal Marítimo Terrestre, de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la concesión de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-272/98 se encuentra vigente.

II. Mediante escrito recibido el 17 de septiembre de 2014 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, María Jacaranda Zendejas Mateos, apoderada general de **Servicios Externos para Hoteles, S.A. de C. V.** presentó el plano de levantamiento topográfico solicitado mediante el oficio SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-REQ-0483/13, de fecha 10 de octubre de 2013 y solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-272/98, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas de la misma y como consecuencia reducir la superficie de 11,829.74 m^2 a 4,568.59 m^2.

III. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha **Servicios Externos para Hoteles, S.A. de C.V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones en su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las cláusulas **PRIMERA** y **SEXTA** de la concesión DGZF-272/98, en cuanto a la superficie actualmente concesionada y la adición de actividades en el uso autorizado para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **4,568.59** m^2 (cuatro mil quinientos sesenta y ocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **andador, asoleadero, parían, caseta de servicios para la venta de deportes acuáticos y cabañas (palapas) rectangulares, alberca con chapoteadero y asoleadero en voladizo sobre la zona, en la parte**

inferior cuarto de máquinas, recámara de recuperación y bomba y la autorización para **realizar eventos sociales como bodas y banquetes para el esparcimiento de los huéspedes del hotel,** ubicada en avenida Costera Miguel Alemán sin número, playa El Morro, fraccionamiento Magallanes, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **andador, asoleadero, parían, caseta de servicios para la venta de deportes acuáticos y cabañas (palapas) rectangulares, alberca, chapoteadero, asoleadero, cuarto de máquinas, recámara de recuperación y bomba y realizar eventos sociales como bodas y banquetes**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1069a	406789.149	1864213.158
ZF1070	406799.974	1864205.942
ZF1071	406804.587	1864199.910
ZF1072	406809.362	1864196.328
ZF1073	406836.625	1864180.291
ZF1074	406857.779	1864166.923
ZF1075	406895.319	1864146.902
ZF1076	406931.470	1864125.922
ZF1077	406939.440	1864122.379
ZF1078	406949.305	1864124.127
ZF1079	406964.096	1864129.132
ZF1080	406971.638	1864130.640
ZF1081	406980.966	1864134.804
PM1243	406989.119	1864116.541
PM1242	406977.749	1864111.465
PM1241	406969.283	1864109.773
PM1240	406954.284	1864104.698
PM1239	406936.906	1864101.618
PM1238	406922.362	1864108.083

PM1237	406885.590	1864129.424
PM1236	406846.192	1864150.437
PM1235	406826.164	1864163.241
PM1234	406798.257	1864179.657
PM1233	406790.378	1864185.567
PM1232	406786.109	1864191.148
PM1231a	406780.956	1864194.584
ZF1069a	406789.149	1864213.158

Superficie: 4,568.59 m²

SEXTA.- LA CONCESIONARIA, se obliga a:
[...]
XVIII.- En relación al uso que se autoriza:
a) No se permite darle un uso distinto al autorizado a la superficie concesionada.
b) Se prohíbe la instalación de cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito en la zona federal concesionada.
c) No se permite la instalación de treinta y seis postes de madera, ya que la superficie concesionada es un bien de uso común, de conformidad con el artículo 7 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Servicios Externos para Hoteles, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica y en las resoluciones mencionadas en los RESULTANDOS II, III, IV y V, en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-272/98
EXP: 53/37587
C. A.: 16.27S.714.1.6-62/2000

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Servicios Externos para Hoteles, S. A. de C. V.** que el expediente 53/37587 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJS